

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. -, a los quince 15 días del mes de marzo de 2023, los Señores Guillermo F. CISTERNA, D.N.I. N° 12.264.849, en su carácter de Secretario General y, Rubén LENG RUBER, D.N.I. 11.445.592, en su carácter de Secretario adjunto, todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte, y por la otra los Señores Juan Manuel AIROLDÉS con D.N.I. N° 30.834.264 en carácter de Presidente y Daniel Roberto FARA, con D.N.I. N° 8.186.882 en su carácter de apoderado y miembro paritario, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (TE. 4431-4064), en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo que modifica parcialmente los acuerdos inmediatos anteriores que se mencionan a continuación:

EX-2022-57518279- -APN-DGD#MT de fecha 6 de junio de 2022.

EX-2022-102745685- -APN-DGD#MT de fecha 26 de septiembre de 2022.

2.- Vigencia: el presente acuerdo abarca desde el 1º de mayo de 2022, hasta el 30 de abril de 2023 en el marco del CCT 119/90.

3.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

4.- Remuneraciones: a partir del 1 de marzo de 2023, y sobre la base de las escalas vigentes al 30/4/2022, se establecen los siguientes incrementos en los salarios básicos de las y los trabajadores de la actividad:

i.- **Marzo:** 87%.

ii.- **Abril:** 102%.

5.- Escalas: se dejan sin efecto las tablas salariales presentadas en el marco de los acuerdos anteriores, mencionados en el apartado I. Las mismas serán sustituidas por las que se detallan en los Anexos I y II del presente.

6.- Alcance: el presente acuerdo será de aplicación para todas las empresas de la actividad, y para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 119/90.

7.- Cumplimiento: las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

8.- Guardería Infantil: las partes acuerdan la modificación del Artículo 18 del CCT 119/90, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 18 – Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de una jornada de trabajo.

Los empleadores podrán cumplir con el Decreto 144/2022, reglamentario del art. 179 de la LCT de la forma allí estipulada, u optando por el pago de una suma dineraria no remunerativa en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados.

El monto a reintegrar en concepto de pago por guardería o trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor.

En los Contratos de Trabajo a Tiempo Parcial, el monto a reintegrar será proporcional al que le corresponda a un trabajador o una trabajadora a tiempo completo.

9.- Absorción: las asignaciones aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 - t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/4/2023.

10.- Actualización del CCT 119/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 119/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

11.- Aporte Solidario: atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 60º del CCT 119/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 30/04/2023.

10.- Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Representación Sindical



Guillermo F. Cisterna
Secretario General

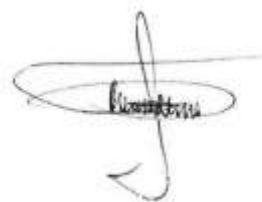


Ruben A. Lengruher
Secretario Adjunto

Representación Empleadora



Juan M. Airolde
Presidente



Daniel R. Fara
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 10:33:30 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.17 10:33:31 -03:00



Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera

Río de Janeiro 34/36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (CP 1405)

Tel: (11) 49016125 | (11) 49023032. Mail: central@satif.com.ar

Buenos Aires 16 de Marzo de 2023

Dra. Gabriela Marcello

Directora Nacional

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

S-----//-----D

Ref. SOLICITUD AUDIENCIA PARA

RATIFICAR ACUERDO SALARIAL

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación del Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera – S.A.T.I.F. -, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de informarles que hemos arribado a un acuerdo, entre las partes: SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA – S.A.T.I.F. - y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA – U.I.F.R.A. -, todos signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 119/90 de Pastas Secas.

Por lo tanto, solicitamos se fije una audiencia a fin de ratificar por parte de la Comisión Negociadora y se disponga la correspondiente homologación por parte de este Organismo.

En consecuencia, adjuntamos la siguiente documentación:

- a)** Copias del Acta acuerdo alcanzado y escalas salariales de remuneraciones establecida. Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo que modifica el de fecha 06 de junio de 2022, con número de expediente EX-2022-57518279- -APN-DGD#MT y el de fecha 26 de septiembre de 2022, EX-2022-102745685- -APN-DGD#MT.
- b)** Nómina de Miembros Negociadores, incluyendo mujeres, cumplimentada lo normado en la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario 514/03.
- c)** Acta de posesión de cargos del Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera – S.A.T.I.F. -
- d)** Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la



Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera

Río de Janeiro 34/36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (CP 1405)

Tel: (11) 49016125 | (11) 49023032. Mail: central@satif.com.ar

Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

e) Nómina de Miembros Negociadores del S.A.T.I.F.:

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| • CISTERNA Guillermo F. | D.N.I. 12.264.849 |
| • LENGRUBER, Rubén A. | D.N.I. 11.445.592 |
| • TERNY HERNAN R. | D.N.I. 16.906.730 |
| • VERDUN Ceneida E. | D.N.I. 13.064.667 |
| • MARCHETTI Daniel F. | D.N.I. 16.109.472 |
| • MARTINEZ Sara | D.N.I. 12.544.890 |
| • ANTONIO CARLOS R. | D.N.I. 12.544.890 |
| • EL KHOURI, Claudia B. | D.N.I. 17.259.373 |

f) Domicilio Legal: Río de Janeiro N° 34/36- CABA – e-mail: central@satif.com.ar - teléfono: 011-63550063

Las Entidades Empresarias Firmantes del presente acuerdo, presentarán la documentación que lo acredite como Miembro Paritario, para ratificar el acuerdo.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

S.A.T.I.F.

Ruben A. Lengruber
Secretario Adjunto

Guillermo F. Cisterna
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 10:33:52 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.17 10:33:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-29524927- -APN-DGD#MT

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGD#MT-MESADEENTRADAS

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 10:34:03 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.17 10:34:04 -03:00

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 119/90
Vigencia 1º de Mayo de 2022 al 30 de Abril de 2023

CALIFICACION-CATEGORIAS	ene-23			feb-23			mar-23			abr-23		
	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 865.30	\$ 6,922.40	\$ 173,060.00	\$ 900.31	\$ 7,202.48	\$ 180,062.00	\$ 935.32	\$ 7,482.56	\$ 187,064.00	\$ 1,010.35	\$ 8,082.80	\$ 202,070.00
Encargado Sección	\$ 793.19	\$ 6,345.52	\$ 158,638.00	\$ 825.29	\$ 6,602.32	\$ 165,058.00	\$ 857.38	\$ 6,859.04	\$ 171,476.00	\$ 926.15	\$ 7,409.20	\$ 185,230.00
Jefe Equipos Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas .	\$ 721.10	\$ 5,768.80	\$ 144,220.00	\$ 750.28	\$ 6,002.24	\$ 150,056.00	\$ 779.46	\$ 6,235.68	\$ 155,892.00	\$ 841.98	\$ 6,735.84	\$ 168,396.00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 721.10	\$ 5,768.80	\$ 144,220.00	\$ 750.28	\$ 6,002.24	\$ 150,056.00	\$ 779.46	\$ 6,235.68	\$ 155,892.00	\$ 841.98	\$ 6,735.84	\$ 168,396.00
Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñtero, extendedor de largos y/o roscas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor	\$ 663.37	\$ 5,306.96	\$ 132,674.00	\$ 690.21	\$ 5,521.68	\$ 138,042.00	\$ 717.06	\$ 5,736.48	\$ 143,412.00	\$ 774.57	\$ 6,196.56	\$ 154,914.00
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 623.38	\$ 4,987.04	\$ 124,676.00	\$ 648.60	\$ 5,188.80	\$ 129,720.00	\$ 673.82	\$ 5,390.56	\$ 134,764.00	\$ 727.87	\$ 5,822.96	\$ 145,574.00
AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS												
Al ingresar a la industria	\$ 581.28	\$ 4,650.24	\$ 116,256.00	\$ 604.80	\$ 4,838.40	\$ 120,960.00	\$ 628.32	\$ 5,026.56	\$ 125,664.00	\$ 678.72	\$ 5,429.76	\$ 135,744.00
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS												
16 años de edad seis (6) horas diarias	\$ 475.81	\$ 2,854.86	\$ 71,371.50	\$ 495.06	\$ 2,970.36	\$ 74,259.00	\$ 514.31	\$ 3,085.86	\$ 77,146.50	\$ 555.57	\$ 3,333.42	\$ 83,335.50
17 años de edad seis (6) horas diarias	\$ 490.49	\$ 2,942.94	\$ 73,573.50	\$ 510.34	\$ 3,062.04	\$ 76,551.00	\$ 530.19	\$ 3,181.14	\$ 79,528.50	\$ 572.72	\$ 3,436.32	\$ 85,908.00
16 años de edad ocho (8) horas diarias	\$ 475.81	\$ 3,806.48	\$ 95,162.00	\$ 495.06	\$ 3,960.48	\$ 99,012.00	\$ 514.31	\$ 4,114.48	\$ 102,862.00	\$ 555.57	\$ 4,444.56	\$ 111,114.00
17 años de edad ocho (8) horas diarias	\$ 490.49	\$ 3,923.92	\$ 98,098.00	\$ 510.34	\$ 4,082.72	\$ 102,068.00	\$ 530.19	\$ 4,241.52	\$ 106,038.00	\$ 572.72	\$ 4,581.76	\$ 114,544.00
EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)												
Primera categoría	\$ 779.96	\$ 6,239.68	\$ 155,992.00	\$ 811.52	\$ 6,492.16	\$ 162,304.00	\$ 843.08	\$ 6,744.64	\$ 168,616.00	\$ 910.70	\$ 7,285.60	\$ 182,140.00
Segunda categoría	\$ 720.43	\$ 5,763.44	\$ 144,086.00	\$ 749.58	\$ 5,996.64	\$ 149,916.00	\$ 778.73	\$ 6,229.84	\$ 155,746.00	\$ 841.19	\$ 6,729.52	\$ 168,238.00
Tercera categoría	\$ 672.33	\$ 5,378.64	\$ 134,466.00	\$ 699.54	\$ 5,596.32	\$ 139,908.00	\$ 726.74	\$ 5,813.92	\$ 145,348.00	\$ 785.04	\$ 6,280.32	\$ 157,008.00
Cuarta categoría	\$ 571.75	\$ 4,574.00	\$ 114,350.00	\$ 594.89	\$ 4,759.12	\$ 118,978.00	\$ 618.02	\$ 4,944.16	\$ 123,604.00	\$ 667.59	\$ 5,340.72	\$ 133,518.00
Quinta categoría (6 Horas)	\$ 576.48	\$ 3,458.88	\$ 86,472.00	\$ 599.80	\$ 3,598.80	\$ 89,970.00	\$ 623.13	\$ 3,738.78	\$ 93,469.50	\$ 673.11	\$ 4,038.66	\$ 100,966.50

Empresas con capacidad instalada de producción inferior a 1.500 Tn. mensuales de fideos secos.

Juan M. Airoides
Presidente

Daniel R. Fara
Apoderado

Guillermo F. Cisterna
Secretario General

Rubén A. Lengruber
Secretario Adjunto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 10:33:40 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.17 10:33:41 -03:00

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 119/90
Vigencia 1º de Mayo de 2022 al 30 de Abril de 2023

CALIFICACION-CATEGORIAS
Capataz General, Jefe Mantenimiento
Encargado Sección
Jefe Equipos Lineas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas .
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico
Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñitero, extendedor de largos y/o roscas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor
Sereno -portero 1/2 Oficial

ene-23		
p/hora	p/día	p/mes
\$ 995.10	\$ 7,960.80	\$ 199,020.00
\$ 912.17	\$ 7,297.36	\$ 182,434.00
\$ 829.27	\$ 6,634.16	\$ 165,854.00
\$ 829.27	\$ 6,634.16	\$ 165,854.00
\$ 762.88	\$ 6,103.04	\$ 152,576.00
\$ 716.89	\$ 5,735.12	\$ 143,378.00

feb-23		
p/hora	p/día	p/mes
\$ 1,035.36	\$ 8,282.88	\$ 207,072.00
\$ 949.09	\$ 7,592.72	\$ 189,818.00
\$ 862.83	\$ 6,902.64	\$ 172,566.00
\$ 862.83	\$ 6,902.64	\$ 172,566.00
\$ 793.75	\$ 6,350.00	\$ 158,750.00
\$ 745.89	\$ 5,967.12	\$ 149,178.00

mar-23		
p/hora	p/día	p/mes
\$ 1,075.62	\$ 8,604.96	\$ 215,124.00
\$ 985.99	\$ 7,887.92	\$ 197,198.00
\$ 896.38	\$ 7,171.04	\$ 179,276.00
\$ 896.38	\$ 7,171.04	\$ 179,276.00
\$ 824.62	\$ 6,596.96	\$ 164,924.00
\$ 774.90	\$ 6,199.20	\$ 154,980.00

abr-23		
p/hora	p/día	p/mes
\$ 1,161.91	\$ 9,295.28	\$ 232,382.00
\$ 1,065.08	\$ 8,520.64	\$ 213,016.00
\$ 968.28	\$ 7,746.24	\$ 193,656.00
\$ 968.28	\$ 7,746.24	\$ 193,656.00
\$ 890.76	\$ 7,126.08	\$ 178,152.00
\$ 837.06	\$ 6,696.48	\$ 167,412.00

AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS
Al ingresar a la industria

\$ 668.48	\$ 5,347.84	\$ 133,696.00
-----------	-------------	---------------

\$ 695.52	\$ 5,564.16	\$ 139,104.00
-----------	-------------	---------------

\$ 722.57	\$ 5,780.56	\$ 144,514.00
-----------	-------------	---------------

\$ 780.53	\$ 6,244.24	\$ 156,106.00
-----------	-------------	---------------

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS
16 años de edad seis (6) horas diarias
17 años de edad seis (6) horas diarias
16 años de edad ocho (8) horas diarias
17 años de edad ocho (8) horas diarias

\$ 547.19	\$ 3,283.14	\$ 82,078.50
\$ 564.07	\$ 3,384.42	\$ 84,610.50
\$ 547.19	\$ 4,377.52	\$ 109,438.00
\$ 564.07	\$ 4,512.56	\$ 112,814.00

\$ 569.32	\$ 3,415.92	\$ 85,398.00
\$ 586.90	\$ 3,521.40	\$ 88,035.00
\$ 569.32	\$ 4,554.56	\$ 113,864.00
\$ 586.90	\$ 4,695.20	\$ 117,380.00

\$ 591.46	\$ 3,548.76	\$ 88,719.00
\$ 609.72	\$ 3,658.32	\$ 91,458.00
\$ 591.46	\$ 4,731.68	\$ 118,292.00
\$ 609.72	\$ 4,877.76	\$ 121,944.00

\$ 638.91	\$ 3,833.46	\$ 95,836.50
\$ 658.63	\$ 3,951.78	\$ 98,794.50
\$ 638.91	\$ 5,111.28	\$ 127,782.00
\$ 658.63	\$ 5,269.04	\$ 131,726.00

EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)
Primera categoría
Segunda categoría
Tercera categoría
Cuarta categoría
Quinta categoría (6 Horas)

\$ 896.96	\$ 7,175.68	\$ 179,392.00
\$ 828.50	\$ 6,628.00	\$ 165,700.00
\$ 773.18	\$ 6,185.44	\$ 154,636.00
\$ 657.52	\$ 5,260.16	\$ 131,504.00
\$ 662.96	\$ 3,977.76	\$ 99,444.00

\$ 933.25	\$ 7,466.00	\$ 186,650.00
\$ 862.02	\$ 6,896.16	\$ 172,404.00
\$ 804.48	\$ 6,435.84	\$ 160,896.00
\$ 684.13	\$ 5,473.04	\$ 136,826.00
\$ 689.77	\$ 4,138.62	\$ 103,465.50

\$ 969.55	\$ 7,756.40	\$ 193,910.00
\$ 895.54	\$ 7,164.32	\$ 179,108.00
\$ 835.76	\$ 6,686.08	\$ 167,152.00
\$ 710.73	\$ 5,685.84	\$ 142,146.00
\$ 716.60	\$ 4,299.60	\$ 107,490.00

\$ 1,047.31	\$ 8,378.48	\$ 209,462.00
\$ 967.37	\$ 7,738.96	\$ 193,474.00
\$ 902.80	\$ 7,222.40	\$ 180,560.00
\$ 767.73	\$ 6,141.84	\$ 153,546.00
\$ 774.08	\$ 4,644.48	\$ 116,112.00

Empresas con capacidad instalada de producción entre 1.500 Tn. Y 5.000 Tn. mensuales de fideos secos.

Juan M. Airoides
Presidente

Daniel R. Fara
Apoderado

Guillermo F. Cisterna
Secretario General

Rubén A. Lengruber
Secretario Adjunto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 10:33:46 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.17 10:33:47 -03:00